



ACUERDO No. CSJANTA24-21 30 de enero de 2024

“Por medio del cual se exonera en forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello del reparto correspondiente a las comunas 5 y 6 de dicha localidad y se extiende la cobertura del Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello a dichas comunas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El municipio de Bello cuenta con cinco (5) Juzgados Civiles Municipales y dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, estos últimos creados mediante el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, que fuera modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Efectuada por parte de esta Corporación la revisión del inventario de procesos a través del sistema de estadística SIERJU, pudo advertirse que a 30 de septiembre de 2023, los Juzgados Civiles Municipales de Bello, contaban con un inventario final de seiscientos veintisiete (627) procesos más respecto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, ya que el reporte respecto de los primeros corresponde a ochocientos trece (813) procesos, mientras que el de los segundos corresponde a ciento ochenta y seis (186):

Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario inicial sin trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	CARGA	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
1/01/2023	30/09/2023	930	0	930	1503	2433	1500	1668	1088	765	0	765
1/01/2023	30/09/2023	636	2	638	1473	2111	1473	1450	1077	659	2	661
1/01/2023	30/09/2023	808	0	808	1459	2267	1459	1458	999	809	0	809
1/01/2023	30/09/2023	1249	0	1249	1448	2697	1435	1804	920	893	0	893
2/05/2023	30/09/2023	703	0	703	942	1645	942	708	466	937	0	937
	PROMEDIO	865,2	0,4	865,6	1365	2230,6	1361,8	1417,6	910	812,6	0,4	813

Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario inicial sin trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	CARGA	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
1/01/2023	30/09/2023	208	65	273	105	378	105	206	136	95	77	172
1/01/2023	30/09/2023	227	0	227	1035	1262	1035	1062	753	200	0	200
	PROMEDIO	217,5	32,5	250	570	820	570	634	444,5	147,5	38,5	186

TERCERO: Evidenciada esta situación, y una vez concertado con los Jueces Civiles Municipales y los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, se concluyó que es procedente para el caso en concreto dar aplicación al artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, por medio el cual el Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en los Consejos Seccionales, norma que establece:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

CUARTO: Así las cosas, considera esta Corporación que debe adoptarse un mecanismo, que aliviane la carga de los Juzgados Civiles Municipales de Bello, que permita además un mayor egreso por parte de dichos despachos que redunde en beneficio del usuario del servicio de justicia, el cual consistirá en exonerar en forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, extendiendo de forma temporal la cobertura del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, a dichas comunas por el término de un (1) año, medida a adoptarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello – Antioquia, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, disposición que se hará efectiva a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y por el término de un (1) año, el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, extenderá su cobertura a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, la cual corresponde actualmente a los Juzgados Civiles Municipales de dicha localidad.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la medida será monitoreada a través de la presentación de informes mensuales por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Bello al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con el fin de revisar el comportamiento de la misma, para verificar luego del análisis respectivo, la viabilidad de su prórroga.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a la Coordinación de los Juzgados del municipio de Bello, y a los Jueces tanto Civiles Municipales como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de dicha localidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fes', is centered on the page.

**Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente**

**F.R.A.S./ D.E.M.P.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**